

PROCESO: EJECUTIVO C-2

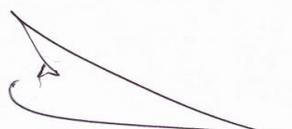
RADICADO: 2023-000564-00

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, abril (01) de dos mil veinticuatro (2024)

Revisado el expediente y de conformidad con la decisión de fecha 18 de diciembre de 2.023, en el cual entre otras cosas se ordena la remisión del presente proceso para el CENTRO DE SERVICIOS DE LOS JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, por razones de competencia, por este proveído se ordena oficiar a BANCO BOGOTA, BANCO POPULAR y BANCO DAVIVIENDA para que los dineros que sean retenidos por razón de las medidas cautelares decretadas en este proceso a cargo de la demandada, sean consignados en lo sucesivo no a este Despacho Judicial sino a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA cuenta No. 680012041802. Líbrese el respectivo oficio comunicando lo aquí decidido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA.

JUEZ

Se libro oficio **1087** a Banco Bogotá, Banco Popular y Banco Davivienda.